

Convenio nº 1015-01/21

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) Y LA ASAMBLEA DE OBISPOS DEL SUR DE ESPAÑA.**

Sevilla, 15 de julio de 2021

### **REUNIDOS**

De una parte, D. xxxxxxxxxxxx, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Y de otra parte, D. xxxxxxxxxxxx en su calidad de Obispo de Guadix y delegado para los medios de comunicación en la Asamblea de Obispos del Sur, con domicilio en Guadix (Granada), calle Santa María, 4 actuando en nombre, representación y con poder bastante, según consta acreditado en nombramiento de la Asamblea efectuado el 23 de enero de 2019.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, aprobado por el **Consejo de Administración de RTVA** en su reunión de fecha 22 de junio

### **EXPONEN**

- .I** Que la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (**RTVA**), la configura como instrumento fundamental al desempeñar un papel central en el funcionamiento de las sociedades democráticas modernas transmitiendo sus valores fundamentales y facilitando la participación de la ciudadanía en la vida política, informativa, cultural y social.
- .II** Que dentro de los Principios Generales inspiradores y de función del servicio público de radio y televisión que se describen en dicha Ley se encuentra la promoción de los valores históricos, culturales, educativos y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, así como la de preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial
- .III** Que dicha Ley tiene su desarrollo en la vigente Carta de Servicio Público de la **RTVA** donde se establecen entre sus prioridades, el acercamiento permanente a la sociedad andaluza y la divulgación de valores cívicos y democráticos. Asimismo, se señala que sus programaciones y contenidos de radio y televisión se “adecuarán permanentemente a la evolución y progreso social, y a la identidad, necesidades y preferencias del conjunto de la

sociedad andaluza, atendiendo a las expectativas de los distintos sectores de población, y actuando como agente vertebrador y cohesionador de la realidad, pluralidad y diversidad cultural, social, etnográfica, económica y política de Andalucía”.

**.IV** Que la Carta de Servicio Público indica que la **RTVA** y su sociedad filial **Canal Sur Radio y Televisión (CSRTV)** “profundizarán sus vinculaciones, relaciones y acuerdos con los agentes representativos de todos los aspectos y vertientes de la vida pública y privada andaluza, en concordancia con una responsabilidad social corporativa que asume la importancia de la comunicación audiovisual en la sociedad democrática de nuestros días”. Asimismo “prestarán sus contenidos y servicios en atención y consideración constante al patrimonio de Andalucía en su dimensión cultural, social, medioambiental, tradicional y antropológica”.

**.V** Que el Reglamento de régimen interno de la **Asamblea de los Obispos del Sur de España** de 1991 destaca que la Asamblea se constituye para el estudio conjunto y la adopción de medidas comunes en orden a la coordinación y ejercicio de la acción pastoral de los Obispos de las Provincias Eclesiásticas de Sevilla y Granada.

**.VI** Fruto de ese espíritu, y al amparo de la Constitución Española, de los Acuerdos suscritos entre España y la Santa Sede y del resto de normativa aplicable, los Obispos de las Diócesis de Andalucía tienen interés en constatar y promover el hecho y sentimiento religioso católico que se vive en Andalucía o que afecta al pueblo andaluz a través de los medios de comunicación de la sociedad filial de la agencia pública empresarial RTVA, Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV).

**.VII** Ambas partes consideran que la inserción de **contenidos** confesionales católicos en la programación de CSRTV se funda, por un lado, en la atención que la RTVA y su sociedad filial CSRTV, como servicio público, quiere prestar la importancia social y cultural del hecho y del sentimiento religioso y, por otro lado, en la implantación mayoritaria de la religión católica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello fundado en las disposiciones antes descritas, que también ofrecen criterios esenciales para una correcta interpretación.

**.VIII** Que ambas entidades tienen campos de intereses comunes, técnicos y de divulgación o difusión social, por lo que es voluntad de ambas promover el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** por lo que

## ACUERDAN

### PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en sentar las bases de la colaboración entre **los Obispos de las Diócesis de Andalucía, representada por la Asamblea de Obispos del Sur de España**, y la **RTVA** con la finalidad de divulgar el hecho y el sentimiento religioso católico mediante contenidos confesionales católicos en los programas de **CSRTV** que figuran en el **Anexo** o los que puedan realizarse en el futuro de común acuerdo de las partes.

Es objeto asimismo del presente convenio, la **difusión y divulgación de información** de las **actividades que se desarrollen en los entornos** vinculados a los valores históricos, religiosos, culturales y artísticos de Andalucía vinculados a la Iglesia Católica.

Para tal fin, se promoverá la **mejora de la accesibilidad de los medios y profesionales de CSRTV a instalaciones** gestionadas por la institución católica en Andalucía, sin que ello suponga merma o alteración en las actividades, normas o ceremonias de culto.

En base a ello, las partes impulsarán un espacio de trabajo común encaminado a promover la participación de sus miembros en todos los aspectos del entorno referido que contribuyan a tal fin y a la mejora de un conocimiento mutuo.

## **SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES**

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, la **RTVA**, a través de su sociedad filial **CSRTV S.A.** se compromete a:

- Designar a un equipo de RTVA y/o CSRTV para que canalice las informaciones relacionadas con el presente convenio.
  
- Difundir e informar a través de sus medios los eventos y actividades de interés general organizados por las Diócesis de Andalucía y la Asamblea de Obispos del Sur de España.
  
- Realizar por sus propios medios los programas divulgativos sobre contenidos confesionales católicos en televisión y radio que se señalan en el Anexo del presente convenio.
  
- Comunicar a la Asamblea de Obispos del Sur de España en el marco de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, de cambios o modificaciones sustanciales referidas a las emisiones de los programas que figuran en el Anexo de este Convenio.
  
- Poner a disposición de la WEB de Canal Sur los programas de CSRTV, objeto del presente convenio, en el servicio de radio y televisión a la Carta.
  
- Seguimiento informativo de las actividades destacadas promovidas por la Diócesis de Andalucía y la Asamblea de Obispos del Sur de España, siempre que se facilite el acceso y, en su caso, se proporcione el material adecuado, sin que ello suponga obligación económica alguna para la RTVA.

Por su parte, la **Asamblea de Obispos del Sur de España** se compromete a:

- Facilitar a la RTVA y su sociedad filial CSRTV S.A., en el formato que requiera, contenidos sobre la actividad religiosa que determine el medio, para el cumplimiento del presente convenio.

- Facilitar a la RTVA y CSRTV el acceso a las fuentes, centros, edificios o inmuebles cuya titularidad la ostenten las Diócesis de Andalucía y la Asamblea de Obispos del Sur de España, para poder elaborar los distintos programas, e informaciones o espacios a emitir, objeto de este convenio.
  
- Mantener un flujo de información que le facilite a CSRTV en tiempo y forma el trabajo objeto del presente convenio.
  
- Facilitar la participación, siempre que sea posible, en programas que se emitan en CSRTV según estimen los equipos que elaboren los programas e informaciones en coordinación con las Diócesis de Andalucía y/o la Asamblea de Obispos del Sur de España.
  
- Prestar asesoramiento sobre las acciones destacadas que CSRTV pretenda divulgar o difundir para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
  
- Designar a una persona para que canalice las informaciones relacionadas con el presente convenio y actúe de enlace con la otra parte.

### **TERCERO. FINANCIACIÓN**

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

### **CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la **Asamblea de Obispos del Sur de España** y dos representantes de la **RTVA y/o CSRTV**.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer la revisión, prórroga o cancelación del presente convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá semestralmente, y en todo caso siempre que lo solicite alguna de las partes.

#### **QUINTO.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado durante el periodo de vigencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y previo acuerdo del **Consejo de Administración de la RTVA** y de los **órganos competentes de la Asamblea de Obispos del Sur de España**. Para que las citadas modificaciones puedan surtir efecto, se formalizarán las correspondientes adendas que observarán el mismo procedimiento que el seguido para la suscripción del presente y en la que se contendrán debidamente desarrollados los acuerdos y las condiciones pactadas.

#### **SEXTO. VIGENCIA**

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de **un año** desde su formalización. Por acuerdo de ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y previo acuerdo del **Consejo de Administración de la RTVA** y de los **órganos competentes de la Asamblea de Obispos del Sur**, podrá prorrogarse por **periodos sucesivos** mediante la firma del correspondiente documento, **hasta un máximo de cuatro anualidades**.

#### **SÉPTIMO. DIFUSIÓN**

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales.

En todo caso, ambas entidades no podrán, sin la correspondiente autorización previa y por escrito, utilizar las marcas o imágenes corporativas sin previa consulta o autorización expresa de la **Asamblea de Obispos del Sur** y de la **RTVA**.

#### **OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/6779 de abril de 2016 (Reglamento de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo respecto de los datos que de tal carácter le sean suministrados o

deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de los datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.

### **NOVENO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los reunidos, en la representación por la que intervienen, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indican en su encabezamiento.

**Por RTVA**

**Por Asamblea de Obispos del Sur de España**

DIRECTOR GENERAL RTVA

OBISPO DE GUADIX

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA DE OBISPOS DEL SUR DE ESPAÑA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)**

**1.- PROGRAMAS EN TELEVISIÓN:**

**a) “TESTIGOS HOY”.**

Emisión: Domingos 8,00 horas en Canal Sur Televisión (CSTV), Canal Sur 2 (subtitulado y con lenguaje de signos) y Canal Sur Andalucía (Satélite y plataformas digitales)

Reemisión: Domingos 11,30 horas en Andalucía Televisión (ATV)

Producción: Grabado. Presenta Susana Herrera.

Otros canales: Canal Sur Televisión a la carta a través de canalsur.es

Duración: 30 minutos aproximadamente.

Contenido: programa religioso que muestra la realidad de la Iglesia católica en Andalucía a través de entrevistas y reportajes, en sus aspectos espirituales, sociales y culturales. “Testigos Hoy” está atento a temas de actualidad desde la perspectiva del humanismo cristiano.

**b) SEMANA SANTA EN ANDALUCÍA, EL ROCÍO, EVENTOS PROCESIONALES O RELIGIOSOS LOCALES.**

Emisión: En las fechas de cada evento, divulgación y retransmisiones de Semana Santa en Andalucía, El Rocío, Corpus y Virgen de la Cabeza, fiestas patronales, acontecimientos religiosos en escala local, provincial o regional, en distintos espacios y franjas tanto en su ámbito provincial como de cadena.

Canales: Canal Sur Televisión, en simultáneo en Canal Sur 2 y Canal Sur Andalucía (Satélite , plataformas y posibles emisiones en Andalucía TV (ATV) en ámbito de cadena y/o provincial.

Duración: Sin determinar, según eventos.

Producción: Directo o grabado, según eventos.

**c) LA SANTA MISA**

Emisión: Domingos entre 9,30 y 10,30 horas.

## 2.- PROGRAMAS EN RADIO:

### **a) “EL EVANGELIO DEL DOMINGO”**

Emisión: Domingos 6,45 horas

Producción: Grabado, dirigido y presentado por José Carlos Isla Tejera

Canales: Canal Sur Radio y Canal Sur Radio a la carta a través de canalsur.es. Programación de CSR a través de TDT.

Duración: 15 minutos

Contenido: Informativo de la actualidad eclesial andaluza y reflexión sobre el Evangelio del Domingo.

### **b) “PALABRAS PARA LA VIDA”**

Emisión: Diaria. De lunes a viernes a las 04,56 hora; Sábados y Domingos a las 5,56 horas.

Producción: Grabado, dirigido y presentado por Rafael J Pérez Pallarés.

Canales: Canal Sur Radio y en simultáneo por Radio Andalucía Información (RAI). Canal Sur Radio a la carta a través de canalsur.es. Programación de CSR a través de TDT.

Duración: 4 minutos

Contenido: Reflexión diaria a la luz de la fe y la actualidad.

### **c) SEMANA SANTA EN ANDALUCÍA, EL ROCÍO, EVENTOS PROCESIONALES O RELIGIOSOS LOCALES.**

Emisión: En las fechas de cada evento, divulgación y retransmisiones de Semana Santa en Andalucía, El Rocío, Corpus, Virgen de la Cabeza, fiestas patronales, acontecimientos religiosos en escala local, provincial o regional, en distintos espacios y franjas tanto en su ámbito provincial como de cadena.

Canales: Canal Sur Radio, RAI, en ámbito cadena y/o provincial. Programación de radio en TDT. Canal Sur Radio a la carta y aplicaciones digitales vinculadas a eventos destacados.

Duración: Sin determinar, según eventos.

Producción: Directo o grabado, según eventos.